

Expte. **2/27E/SG**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA SOBRE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PARA LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS POR FUERZA MAYOR, FORMULADA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CLINICA

Con fecha 2/13/2020 tuvo entrada en este Centro Directivo, la solicitud formulada por la representación de la empresa CLINICA [REDACTED] para que se constase por la Autoridad Laboral la existencia de fuerza mayor, por la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19 como causa motivadora de la suspensión de contratos o reducción de jornada para las personas trabajadoras de sus centros de trabajo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, esta Dirección General

ACUERDA

Constatar la existencia de fuerza mayor alegada por la empresa CLINICA [REDACTED] con nº de inscripción a la Seguridad Social, 40101502654, como causa motivadora de la suspensión de contratos o reducción de jornada para las personas trabajadoras de sus centros de trabajo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a los solos efectos de agilizar el procedimiento y los efectos de protección conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia COVID-1 que supone una emergencia sanitaria global, y teniendo en cuenta lo manifestado en las declaraciones responsables de la solicitud presentada y sin perjuicio de su posterior comprobación por la Autoridad Laboral, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros órganos competentes en la materia.

Este acuerdo extenderá sus efectos durante el tiempo y en las condiciones en que permanezca vigente el estado de alarma declarado por el Gobierno y las eventuales prórrogas o modificaciones del mismo que, en su caso, pudieran acordarse, o mientras persistan las circunstancias graves y extraordinarias constitutivas de la fuerza mayor.

Notifíquese la presente Resolución que podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Social, según lo establecido en el artículo 138 de la Ley 38/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Segovia a 20 de marzo de 2020

EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Fdo.: Eugenio BUSTABO GARCÍA

Plaza de la Merced, 12 • 40001 SEGOVIA • Teléfono 921 41 72 44